

## **RESOLUCION DE DIRECTORIO N°057/2012**

**ASUNTO: DIRECTORIO – EXCUSA PARA LA PROSECUCIÓN DE LA “AUDITORÍA ESPECIAL SOBRE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA AL CONTRATO CON EL CUSTODIO DE VALORES INTERNACIONALES DEL BCB”**

### **VISTOS:**

La Ley 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia.

La Ley N° 1760, de 28 de febrero de 1997, de Abreviación Procesal y Asistencia Familiar.

El Decreto Supremo 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.

Las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, aprobadas mediante Resolución N° CGR/079/2006 de 4 abril de 2006.

La Resolución de Directorio N° 051/2012, de 24 de abril de 2012.

La Comunicación Interna BCB-GAI-CI-2012-019, de 10 de mayo de 2012.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2012-142 de 14 de mayo de 2012.

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1670 establece en su artículo 44 que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo.

Que el artículo 3 de la Ley N° 1760 en su numeral 9) señala que será causal de recusación el haber manifestado opinión sobre la justicia o injusticia del litigio antes de asumir conocimiento de él; y el artículo 64 del Decreto Supremo N° 23318-A establece la causales de excusa y recusación.

Que mediante Comunicación Interna BCB-GAI-SAUD2-CI-2012-019, la funcionaria Jubitz Condarco López Supervisor de Auditoría de la Gerencia de Auditoría Interna, presenta su excusa para participar en la auditoría de referencia asignada mediante Resolución de Directorio N° 51/2012, debido a que trabajó con la presunta involucrada Lic. Jenny Tórrez Aldunate en la Contraloría General del Estado y en el 2005, fungió como tutor de su tesis en la Maestría en Auditoría y Control Financiero. Por tanto, en el marco de lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGA) 212.01, 212.03 y 212.04, estos hechos podrían ocasionar que terceros cuestionen la independencia y comprometer la imparcialidad y objetividad en el desarrollo del trabajo de auditoría.

//2. R.D. N° 057/2012

Que la Gerencia de Asuntos Legales en su Informe BCB-GAL-SANO-INF-2012-142, concluye que la excusa presentada por la funcionaria Jubitza Condarco López en su calidad de Supervisor de Auditoría designada para continuar con la ejecución de la “Auditoría Especial sobre los resultados de la Auditoría realizada al Contrato con el Custodio de Valores Internacionales del BCB” según Resolución de Directorio N° 051/2012, es legalmente procedente por cuanto se trata de relaciones profesionales y personales que la vinculan con la ex servidora pública sujeta a examen en la citada auditoría, enmarcándose en los impedimentos que pueden vulnerar su independencia, conforme al numeral 212.04 de las Normas de Auditoría Gubernamental y el ordenamiento jurídico vigente.

Que de acuerdo al artículo 54 de la Ley N° 1670, el Directorio del BCB tiene atribuciones para dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna dicha ley y las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

**POR TANTO,  
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar legal la excusa planteada por la Lic. Jubitza Carmen Condarco López para la prosecución de la “Auditoría Especial sobre los Resultados de la Auditoría realizadas al Contrato con el Custodio de Valores Internacionales del BCB” y designar a la Lic. Gina Morales Adrián para la continuación de la auditoría especial señalada.

**Artículo 2.-** Eximir a la Lic. Gina Morales Adrián de seguir el curso formal de comunicación establecido en la Institución para todo el procedimiento de la “Auditoría Especial sobre los Resultados de la Auditoría realizadas al Contrato con el Custodio de Valores Internacionales del BCB” hasta su conclusión, debiendo comunicar los resultados de la misma a las autoridades legalmente competentes.

**Artículo 3.-** La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 15 de mayo de 2012

---

Marcelo Zabalaga Estrada

//3. R.D. N° 057/2012

---

Hugo Dorado Aranibar

---

Rafael Boyán Téllez

---

Rolando Marín Ibáñez

---

Gustavo Blacutt Alcalá